

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 124

MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN COBRDOA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses....	66	Seis meses...	84
Un año .....	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00	ptas.	
Id. id. id. año anterior.....	2'00	»	
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00	»	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00	»	

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Delegacion de Hacienda DE CORDOBA

Núm. 1.839

### Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

Por la presente se participa a don Antonio López Gutiérrez, que en el año 1948 era propietario del establecimiento de bebidas sito en la calle Margaritas, número 146, que el Jurado Especial de Valoración, en sesión número 236 de fecha 5 de julio de 1950, en el expediente por el concepto de «Gravamen para Primar Artículos de Primera Necesidad» y período primer semestre de 1947, acordó fijarle la base de 57.730'43 pesetas, con deducción de lo ingresado con anterioridad.

Lo que se le comunica por medio del presente edicto en cumplimiento de cuanto determina el artículo 34 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 29 de julio de 1924, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Jurado Central de Valoración, dentro de los quince días, a contar desde el siguiente al de el de esta publicación, siendo requisito indispensable para su tramitación, se constituya un depósito en la Sucursal o en la Caja Central de Depósitos, o bien ingreso en firme, del cincuenta por ciento de la cuota que resulte de aplicar la base señalada, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto Ley de 18 de diciembre de 1943.

Córdoba, 15 de mayo de 1953.—El Delegado de Hacienda-Presidente del Jurado Especial de Valoración, Luis Vela Hidalgo.

## Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 1 578

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, hace saber:

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y demás instrucciones recibidas de la Superioridad, para su aplicación, en uso de las facultades que le están conferidas, convoca por medio del presente edicto, oposición restringida para cubrir en propiedad, diez Plazas de Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 8.000 pesetas.

Para esta oposición, se establecen las siguientes:

### B A S E S

1.ª.—Únicamente podrán tomar parte los Funcionarios que estuvieran prestando sus servicios en este Ayuntamiento, en 30 de junio del pasado año 1952, con el carácter de interinos, temporeros o eventuales y que cuenten con mas de 5 años consecutivos, en expresada fecha, los cuales estarán dispensados de la edad límite para el ingreso pero no del procedimiento reglamentario de selección.

2.ª Han de tener la cualidad de español y no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 26 del expresado Reglamento de Funcionarios de Administración Local; observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo y acreditar las condiciones de aptitud y preparación específica que se exigen para desempeñar las funciones que les comprendan.

3.ª.—Los aspirantes con derecho a tomar parte en esta oposición, deberán solicitarlo del Sr. Alcalde Presidente, durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que aparezca inserta esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, mediante instancia debidamente reintegrada, y a la que acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado de la partida de nacimiento; b) Certificado de buena conducta; c) Otro de carecer de antecedentes penales; d) Otro acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función; y e) Otro del Sr. Secretario de la Corporación de los servicios prestados al Ayuntamiento.

4.ª.—Dado el carácter de las Plazas que se convocan no se exige Título de clase alguna.

5.ª.—Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar dos meses después de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, señalándose oportunamente el día y hora que han de dar comienzo los mismos, que se hará público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. El opositor que fuese llamado por segunda vez después de verificada la primera vuelta y no se presentase ante el Tribunal se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

6.ª.—Los ejercicios serán dos, uno teórico oral y otro práctico y consistirán: En cuanto al primero, atenderse al programa publicado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre siguiente, y el segundo, en escritura, redacción de documentos oficiales, mecanografía, operaciones aritméticas, etc.

7.ª.—El Tribunal se constituirá en su día en la forma siguiente: El señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, que actuará de Presidente; un Concejal, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el Interventor de fondos municipales, actuando de Secretario un Funcionario municipal designado por la Alcaldía.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Lucena, 24 de abril de 1953.—El Alcalde-Presidente, Firma ilegible.

## LOS MORILES

Núm. 1.735

Don Rafael Chacón Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que terminada la ramitación de los padrones de exacciones municipales que al final se dirán, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que desde el día 10 de mayo a 30 de junio del corriente, se pueden hacer efectivas las cuotas en periodo voluntario.

Después del día 1 al 15 de julio se cobrará un 10 por 100 de recargo sobre dichas cuotas y las que quedasen por cobrar en esta última fecha pasarían a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio.

### IMPUESTOS DE QUE SE TRATA

Vigilancia de establecimientos e inspección de motores, transformadores etc. y de establecimientos industriales y comerciales.

Desagüe en la vía pública, servicio de alcantarillado y rejas, balcones, ventanas etc.

Tasa de Rodaje y Placas y Patentes de carros, bicicletas, camiones, etc.

Arbitrios sobre tenencia de perros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles, 28 de abril de 1953.—El Alcalde, Rafael Chacón Gutiérrez.

### FERNAN-NUNEZ

Núm. 1.729

Don Pedro Laguna Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fernán-Núñez (Córdoba)

Hago saber: Que desde el día primero de mayo hasta el día 10 de junio próximo, se halla abierto el periodo voluntario para el pago de los recibos correspondientes al ejercicio en curso relativos a las siguientes exacciones:

Derecho y tasa sobre vigilancia de alcantarillado público y particular

Derecho y tasa sobre desagüe de canales y canalones en la vía pública y terrenos del común.

Arbitrio sobre consumiciones de carnes en el extrarradio.

Contribuciones especiales correspondientes al ejercicio de 1928 (Cuota de 1953).

El cobro se llevará a cabo en la Oficina de Arbitrios situada en la calle Ramón y Cajal y en horas de 9 a 13 y de las 16 a las 18 de todos los días hábiles de dicho lapso de tiempo.

De conformidad con el vigente Estatuto de Recaudación los contribuyentes que dejasen transcurrir el día 10 de junio sin hacer efectivos sus descubiertos incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin otra notificación ni requerimiento que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan en los 10 últimos días de dicho mes de junio.

Fernán-Núñez, 1.º de mayo de 1953.—El Alcalde Pedro Laguna.

#### BAENA

Núm. 1.769

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionadas las matrículas que se indican a continuación, todas ellas respectivas al ejercicio actual de 1953, por el presente quedan puestas al cobro en período voluntario y por plazo de un mes, en la Recaudación Municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, en la forma y período que también se detalla:

Segundo trimestre de derecho o tasa sobre prestación del servicio de Alcantarillado.

Primero y Segundo trimestres de derecho o tasa sobre recogida de basuras en domicilios particulares y establecimientos industriales y comerciales.

Primero y segundo trimestres de Arbitrio con fin no fiscal sobre edificios que carecen de agua a presión.

Primero y segundo de derecho o tasa sobre vigilancia de establecimientos.

Se advierte a los contribuyentes interesados, que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio del 10 por ciento, el que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día diecinueve del próximo mes de junio, sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baena, 9 de mayo de 1953.—Firma ilegible.

#### CORDOBA

Núm. 1.876

Don Antonio Cruz Conde y Conde, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

Hago saber: Que, a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Joaquín Reyes Parra, alistado en el año actual, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre, Jo-

quín Reyes Gálvez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Joaquín y de Antonia; nació en Hornachuelos, provincia de Córdoba, el día 5 de enero de 1906, teniendo por tanto, ahora, si vive, 47 años; su estado era el de casado y de oficio metalúrgico al ausentarse de esta Capital, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Joaquín Reyes Gálvez, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Córdoba a 19 de mayo de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

#### POZOBLANCO

Núm. 1.926

#### AVISO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 20 de los corrientes, acordó aprobar un proyecto de presupuesto extraordinario de gastos e ingresos, por un importe de ciento noventa y ocho mil setecientos setenta y dos pesetas con diez y nueve céntimos (198.772'19), para dotar la ejecución de las obras siguientes.

Alcantarillado, pavimentación (adoquinado y acerado), y apertura de una fuente en la Avenida de la Argentina de esta ciudad; adquisición de terreno donde se ha de construir por la Excmo. Diputación Provincial, un grupo escolar, y las de aplicación de las escuelas de la calle Fernández Franco propiedad de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a tenor y a los efectos del artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndose que mencionado proyecto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozoblanco, 21 de mayo de 1953.—El Alcalde, Carlos Salamanca.

## JUZGADOS

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.923

Don Antonio Ramírez Salcedo, Secretario del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba.

Doy fé: Que en el juicio de faltas núm. 469-952 del año, seguido contra Josefa García Ordoñez, por el hecho de estafa a la Beneficencia Municipal, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de 3 días y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de 8 días se presente voluntariamente ante este

Juzgado para cumplir en la cárcel de esta Ciudad, 10 días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

#### TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de Sentencia, 23'00,

Por los derechos del Agente Judicial, 4'50

Por indemnización, 22'35

Por reintegros del expediente, 8'00

Peritos, 8'00

Total, 65'85 pesetas.

Corresponde a satisfacer a la condenada Josefa García Ordoñez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez en Priego a 27 de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Antonio Ramírez.—V.º B.º El Juez Municipal, Firma ilegible.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.925

El Juez de Instrucción del Partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente, se cita llama y emplaza al inculcado José Rodríguez Lucena, de 40 años, soltero, sin profesión, hijo de Manuel y Rafaela, natural y vecino de esta ciudad, que implora la caridad pública, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado sito en Paseo de Agustín Aranda Romero, núm. 1, de esta ciudad, a fin de ser oído como inculcado en el sumario que se instruye con el número 40 del corriente año por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión del referido inculcado, el que caso de ser habido será ingresado en el arresto correspondiente a disposición de este Juzgado comunicándolo telegráficamente.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 24 de marzo de 1953.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

#### SAN SEBASTIAN

Núm. 1.928

Salvador Navarro Luque, de 47 años de edad, casado, chofer, natural de Monilla (Córdoba), hijo de Salvador y Dolores, últimamente domiciliado en Bilbao, calle San Francisco, número 33, piso 3.º izquierda y hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de 10 días ante la Il.ª Audiencia Provincial de esta capital a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 95 de 1952 por hurto, del Juzgado de Instrucción número Uno, Decano, de los de esta ciudad de San Sebastián y su Partido, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la Policía Judicial, su busca y captura y

caso de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de dicha Audiencia, dando cuenta oportunamente de su resultado.

Dado en San Sebastián a 24 de marzo de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Miguel Alvarez.

#### BELMEZ

Núm. 1.257

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Rosario Lorenzo Pérez, de 32 años de edad, de estado casada, vecina que fué de esta villa, natural de Puebla de Cazalla, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 15 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 81 de 1952 por hurto; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Belmez, a 27 de marzo de 1953.—El Juez Comarcal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 1.261

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Juan Herrera López, de 27 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de La Carlota, natural de La Carlota, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de cinco días, de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 206 de 1952, por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Palma del Río, a 28 de marzo de 1953.—El Juez municipal Comarcal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

#### MELILLA

Núm. 1267

Francisco Cortes Mañas, hijo de Juan y de Dolores, natural de Bujalance y vecino de Córdoba, con domicilio en calle Sobacon número 7, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, perteneciente al reemplazo de 1950, soldado del Regimiento Infantería Melilla número 82, con las siguientes señas personales: Estatura, 1 metro 621 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz gruesa, barba poblada, boca pequeña, frente regular, color sano, señas particulares no se le conocen, ha sido procesado en causa número 1.036-53 que instruye este Juzgado por el presente delito de Desertión; comparecerá en el término de 30 días ante el Instructor Capitán Juez don Antonio Tejada Alconchel, perteneciente al Regimiento Infantería número 52 de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Melilla, a 25 de marzo de 1953.—El Capitán Juez, Antonio Tejada.